



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00048 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ JAVIER ESCALANTE LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2023, proveniente de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Tunja, por medio del cual ponen en conocimiento sobre la aprehensión del vehículo clase motocicleta, de placas CVX-20D, Línea AK125 NKDR, marca AKT, modelo 2014, color negro, servicio particular, número de motor 157FMILE000715, de propiedad del señor JOSÉ JAVIER ESCALANTE LÓPEZ ordenada dentro del presente proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el oficio proveniente de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Tunja, por medio del cual informa sobre la aprehensión del vehículo clase motocicleta, de placas CVX-20D, Línea AK125 NKDR, marca AKT, modelo 2014, color negro, servicio particular, número de motor 157FMILE000715, de propiedad del señor JOSÉ JAVIER ESCALANTE LÓPEZ.

Al respecto, la mencionada medida de aprehensión fue ordenada por auto de fecha 4 de mayo de 2023¹, al haberse constatado sobre el registro del embargo correspondiente, en el Instituto de Tránsito y Transporte del Meta, Sede Operativa Guamal conforme el Oficio No. PJ50318-2300029 de fecha 25 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador Sede Operativa².

En consecuencia, encontrándose debidamente embargado y aprehendido el vehículo automotor antes descrito, le corresponde a este

¹ Folio 12 del Cuaderno Principal

² Folio 11 del Cuaderno Principal



Despacho ordenar su secuestro, para lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en la circular No. PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Circular DEAJC20-40 del 04 de junio de 2020 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se comisionará a la Inspección de Tránsito de la ciudad de Tunja, Boyacá, y se designará el correspondiente secuestro quien dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 6° del citado artículo.

De la presente decisión, se le pondrá en conocimiento al comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Tunja, que permita coordinar lo pertinente para efectos de la realización de la respectiva diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto **el Despacho dispone:**

Primero: Ordenar el secuestro del vehículo automotor clase motocicleta, de placas CVX-20D, Línea AK125 NKDR, marca AKT, modelo 2014, color negro, servicio particular de propiedad del demandado.

Segundo: Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el numeral anterior, se ordena comisionar a la Inspección de Tránsito de la ciudad de Tunja, Boyacá, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en la circular No. PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Circular DEAJC20-40 del 04 de junio de 2020 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Por Secretaría expídase el despacho comisorio con los insertos respectivos, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y de la decisión que ordenó la aprehensión del vehículo, copia de este auto y del documento donde consten las especificaciones del vehículo.

Igualmente, se advierte al comisionado que hasta tanto se realice la respectiva diligencia de secuestro, deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación y custodia del vehículo respectivo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

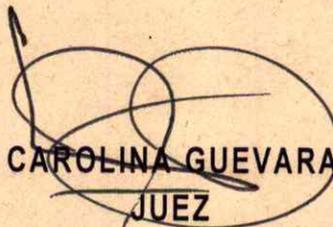
Se faculta al comisionado para nombrar al secuestro tomado de la lista actualizada de auxiliares de la justicia, notificarle de la función encomendada, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, presentado ante este Despacho el informe respectivo por escrito de manera trimestral, y en particular indicando la bodega de que disponga donde



depositará inmediatamente el vehículo y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, tomando las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia, así como fijarle los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Tercero: De la presente decisión, póngasele en conocimiento al comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Tunja

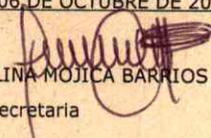
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45 del 06 DE OCTUBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria